

No. 0898774



REGISTRO NACIONAL
AREA DE SERVICIOS

RECIBO DE PAGO
SERVICIOS DIGITALIZADOS
CANCELADO

CERTIFICACION LITERAL

☐ Bienes Inmuebles	Finca: Provincia: Matricula:
☐ Catastro	Documento: Tomo: Asiento:
	Plano:
☐ Personas Jurídicas	Cédula Jurídica: 3-101-471469
☐ Personería	Poder:
☒ Literalidad	Afectación:
☐ Cédula Jurídica	
☐ Certificación	Placa: Clase: Código: Matricula:
☐ Permiso de Salida	Documento: Tomo: Asiento: Sec:
☐ Depósito de placa	
☐ Otro	Especifique:



REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS

CANCELADO

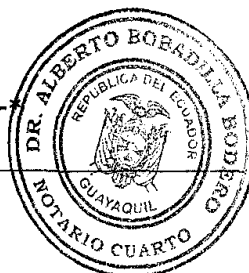
Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

5283061



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: *-2351250-2010*-
PERSONA JURIDICA: 3-101-471469



DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: TOWNVIEW TRADING SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 569 ASIENTO: 86961 FECHA INSCRIPCION: 19/01/2007
DOMICILIO: SAN JOSE- SAN JOSE SABANA SUR, CONTIGUO AL GRUPO SAMA
OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO, INDUSTRIA, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES, FIANZAS Y GARANTIAS, PODRA CONSTITUIR FIDEICOMISOS ACTUANDO COMO FIDUCIARIA O FIDEICOMITENTE, HIPOTECAR, VENDER.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 12/12/2006 VENCIMIENTO: 12/12/2105

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 19/01/2007 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 10 **MONTO:** 1,000.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL POR TODO EL PLAZO SOCIAL
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y AL SECRGRETARIO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, DE MANERA INDIVIDUAL CONFORME AL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 19/01/2007 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1054-0859
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 12/12/2006 **VENCIMIENTO** 12/12/2105

FECHA DE INSCRIPCION: 18/09/2009 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: FERNANDO GARITA HERNANDEZ CEDULA DE IDENTIDAD 1-1065-0254
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 02/09/2009 **VENCIMIENTO** 12/12/2105

FECHA DE INSCRIPCION: 18/09/2009 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: MAUREEN PATRICIA HIDALGO CAMPOS CEDULA DE IDENTIDAD 1-1078-0197
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 02/09/2009 **VENCIMIENTO** 12/12/2105

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 19/01/2007 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: ANA SOPHIA LOBO LEON CEDULA DE IDENTIDAD 1-0849-0312
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 12/12/2006 **VENCIMIENTO** 12/12/2105
DIRECCION: SABANA SUR EDIFICIO LA COLMENA PISO SEIS

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



5283062



FECHA DE INSCRIPCION: 18/09/2009 CARGO: FISCAL

Ocupado por: CARLOS EDUARDO SOTO SOLORZANO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1166-0353

REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO 02/09/2009 VENCIMIENTO 12/12/2105

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA



FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 10 HORAS 9 MINUTOS Y 3 SEGUNDOS, DEL 21 DE JULIO DEL 2010-

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
ESTEBAN SABORIO COTO



NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA



REGISTRO NACIONAL

Licenciada Gioconda Pessoa Leiton
Director a.i. del Área de Servicios Registrales

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario: Esteban Saborio Coto, es auténtica, se expide la presente a los veintiún días del mes de julio de 2010. San José, Costa Rica.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

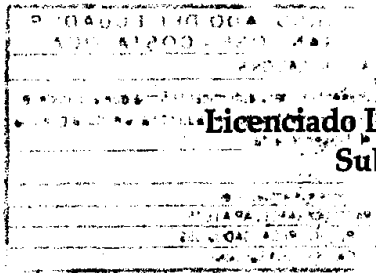




REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA



DIRECCION GENERAL REGISTRO NACIONAL



Licenciado Luis Amado Jiménez Sancho
Sub-Director General

Certifica que:

La firma que antecede de la licenciada Gioconda Pessoa Leitón,
Directora a.i. de Servicios Registrales, es auténtica. Se extiende la
presente en la ciudad de San José, Costa Rica a los 22 días del
mes de julio del año 2010.



Sub-Director General



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Banco de Costa Rica

23/07/2010 09:17:35

Oficina: 923 Main Branch

Cajero: 11247898

Documento: 45045026

Formulario:

Motivo: 1000

DEPOSITO CTA CORRIENTE

Moneda de Transaccion: COLONES

Cuenta: 001-0242476-2

MINISTERIO DE HACIENDA

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****625.00

Valores: *****0.00

Total: *****625.00

Monto en letras:

SEISCIENTOS VENTICINCO COLONES

EXACTOS

Depositar: 0000199944

TIMBRES

BCR OFICINA C.M.P.

23 JUL 2010

Firma Depositante

ANZA VALVERDE

OFICINA COMERCIAL

BCR

REPUBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

La firma que antecede del señor

Luis Amedeo Jimenez
Registro Nacional

San José,

23 JUL 2010

Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto
al contenido del documento.

Max Sandoval
Oficial de Autenticación

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA

AUTENTICACION N° 176/2010

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa
el (la) señor (a, ita): Max Sandoval A

En todas sus actuaciones

PARTIDA ARANCELARIA N° 18 F

DERECHOS RECAUDADOS US\$ 20

LUGAR Y FECHA San José 23/07/2010

ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES



LIC. EDDY JOSÉ PÉREZ JIMÉNEZ
ABOGADO Y NOTARIO
COSTA RICA



CERTIFICACIÓN NÚMERO CERO OCHOCIENTOS SETENTA - DOS MIL DIEZ: EDDY JOSÉ PÉREZ JIMÉNEZ, Notario Público CERTIFICA EN RELACION: Con vista en el Libro de Accionistas de TOWNVIEW TRADING SOCIEDAD ANONIMA, cuya cédula de persona jurídica es tres- ciento uno- cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve, aparece que el capital accionario es la suma de *diez mil colones exactos representado mediante diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una*, siendo la Compañía Maltés TOWNVIEW TRADING LIMITED, dueña del *cien por ciento* del capital accionario. ES TODO. *La presente certificación será enviada a Ecuador para trámites legales.* San José, Costa Rica, a las once horas del veintiuno de julio del año dos mil diez. _____

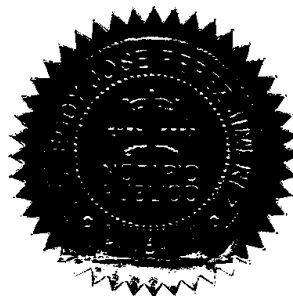
San José, veintiuno de julio del año dos mil diez.

AGREGO Y CANCELO TIMBRES
DE LEY CORRESPONDIENTES.

LIC. EDDY JOSÉ PÉREZ JIMÉNEZ



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



EDDY JOSE PEREZ JIMENEZ

154 10 178 26908



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



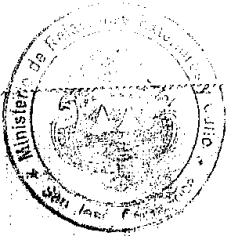
CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDDY JOSE PEREZ JIMENEZ**, CÉDULA **109570775**, CARNÉ NÚMERO **15410**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintidos de julio del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlo H. Rodríguez

NAA



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



Banco de Costa Rica

22/07/2010 13:53:47

Oficina: 923 Main Branch Rica
Cajero: 11355524
Documento: 00923153
Formulario:
Motivo: 1000
DEPOSITO CTA CORRIENTE

Moneda de Transaccion: COLONES
Cuenta:001-0242476-2
MINISTERIO DE HACIENDA



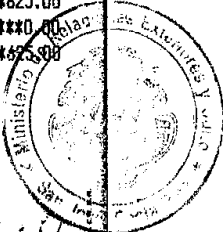
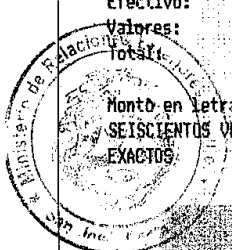
Efectivo: *****625.00
Valores: *****00.00
Total: *****625.00

Monto en letras:
SEISCIENTOS VENTICINCO COLONES
EXACTOS

Depositante:000107960244
TIMBRES



Firma Depositante
22 JUL 2010



REPUBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LEGALES

La firma que antecede es del señor

Carlos M. Rodriguez
Dirección Notarías

ES AUTENTICA

San José, 23 JUL 2010

Esta autenticación no implica responsabilidad por el contenido del documento.

Max Sandoval
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 178/2010
Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que firmó el (la) señor (a): <i>Max Sandoval A</i>
En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA N° 15
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50-
LUGAR Y FECHA San José 23/07/2010

Holca
ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES



LICDA. ANA SOPHIA LOBO LEON
ABOGADA Y NOTARIA
COSTA RICA

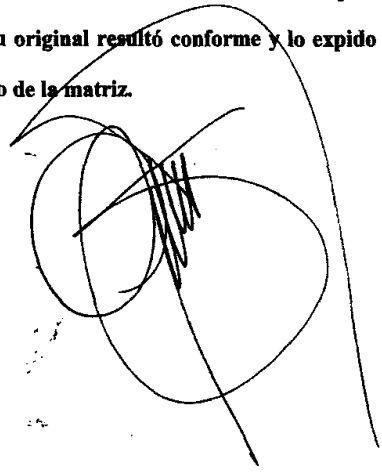


ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS: Ante mí, ANA SOPHIA LOBO LEON, Notaria Publica con oficina en San Jose, Sabana Sur, comparece el señor **JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO**, mayor de edad, casado una vez, empresario, portador de la cedula de identidad numero uno - mil cincuenta y cuatro - ochocientos cincuenta y nueve, actuando en este acto en calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad anónima **TOWNVIEW TRADING S.A.**, con cedula de inscripción mercantil numero tres - ciento uno - cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve, quien por medio de la presente otorga **PODER ESPECIAL**, cual en derecho se requiere a favor del señor **DAVID LOPEZ VALVERDE**, de nacionalidad Costarricense, legalmente capaz, con cedula de ciudadanía cero nueve dos ocho seis uno dos cero siete seis, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas República del Ecuador, de profesión Ejecutivo, para que en su nombre y representación, gestione los siguientes encargos: **UNO:** Para que amparado en las disposiciones comunes especiales contempladas en la Ley de Compañías, Código Civil y Código de Procedimiento Civil, incluida las tipificadas en el Art. Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, comparezca a nombre y en representación del mandante en la Republica del Ecuador. **SEGUNDO:** El Apoderado queda facultado a suscribir (firmar) cualquier documento publico y privado en las instituciones donde contraiga obligaciones, siempre que estas no superen montos de cuatro dígitos. Caso contrario solicitara autorización al representante legal de su representando. **TERCERO:** Igualmente, el Apoderado queda facultado a suscribir cualquier acto o contrato necesario inherente en el manejo de la Compañía **TOWNVIEW TRADING S.A.** y amparar el derecho del poderdante; asimismo confiere todas las atribuciones y facultades con este **PODER ESPECIAL**, establecidas en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, incluso las de delegar total o parcialmente este Poder a cualquier otra persona o a un abogado con fines de Procuración Judicial, a fin de que no sea la falta de autorización lo que impida el fiel desempeño de este Mandato. **CUARTO:** En caso de que existan controversias judiciales, se convocará a una Junta de Accionistas de la Cía. **TOWNVIEW TRADING** para definir las atribuciones contempladas en este Mandato, en ese sentido de la calidad de

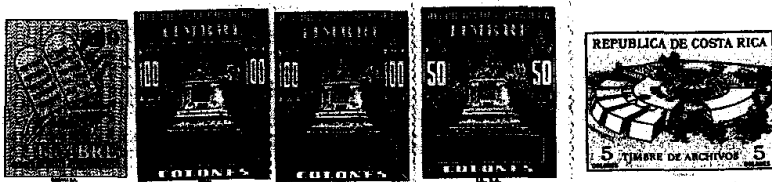
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ANA SOPHIA LOBO LEON

APODERADO (David López) de la Cía. **TOWNVIEW TRADING S.A.** en el Ecuador, el Apoderado delegará con fines de Procuración Judicial total o parcialmente a favor de abogado, para que haga prevalecer los derechos del poderdante. Es todo. Expido un primer testimonio para los interesados. Leído lo anterior lo encuentra conforme y firma en la ciudad de San José, al ser las once horas del diez de agosto del año dos mil diez. ****ILEGIBLE**ILEGIBLE****. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número treinta y seis, visible al folio veintiséis frente, del tomo seis del protocolo del suscrito notario. El presente documento será utilizado en el país de **ECUADOR** para trámites legales. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.



REPUB.
Dir.
NA.
NOT.



REPU



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **ANA SOPHIA LOBO LEON**, CÉDULA **108490332**, CARNÉ NÚMERO **9349**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, la citada notaria se haya activa en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **doce de agosto del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.

Carlos M. Rodríguez Jiménez

Notaria



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



Banco de Costa Rica

12/08/2010 12:25:37

Oficina: 923 Main Branch

Cajero: 11126969

Documento: 45228245

Formulario:

Motivo: 1000

DEPOSITO CTA CORRIENTE

Moneda de Transacción: COLONES

Cuenta: 00010242452

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de Costa Rica

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****625.00

Valores: *****0.00

Total: *****625.00

Monto en letras:

SEISCIENTOS VENTICINCO COLONES

EXACTOS

Depositante: 000107960244

RONALD RODRIGUEZ JIMENEZ

BOC OFICIAL N.P.

FRANCISCO ALFARO CORDOBA
OFICIAL COMERCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

La firma que antecede del señor
Carlos Humberto Rodriguez J.

ES AUTENTICA

San José, 12 AGO. 2010

Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto
al contenido del documento.

Elba M. Rivas Carvajal
Elba M. Rivas Carvajal
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 194/2010
Presentado para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a, la): <i>Elba M. Rivas</i>
En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA N. 15 F
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 2.00
LUGAR Y FECHA San José 12/08/2010

J. J. J.
ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES

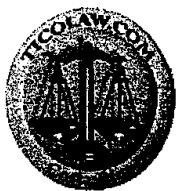
Yo, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario
Cuarto de Guayaquil, Republica del Ecuador,
de conformidad con el Num. 6to. Del Art. 18
Del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de
Abril 12 de 1978, que amplía el Art. 18 de la
Ley Notarial vigente, DOY FE Que, esta
fotocopia contenida en *cuere*
(9) Foja (s) útil (es) es
conforme a su original que me ha sido exhibido
Guayaquil, 26 de Julio del 2012.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NUMERO
Favor no Rayar

NOTARIO

CEDULA No. 1-049-332



LICDA. ANA SOPHIA LOBO LEON
ABOGADA Y NOTARIA
COSTA RICA

AP. 1590



REGISTRO PUBLICO
SECCION MERCANTIL

JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO
MARIPAZ DUARTE CAMACHO

CONSTITUYEN SOCIEDAD ANONIMA
TOWNVIEW TRADING

99

Escritura otorgada a 18:00 horas del 12 de Diciembre 2006

Notaria: Ana Sophia Lobo León

PROPIEDAD DE MERCANTIL
PRESENTADA POR> ANDRES ARGUEDAS LEON
CEDULA 1-1096-206

T: 569 A: 86961
F: 14-12-2006
H: 11:56:12



Registro Mercantil
Registrador 482

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto

1



ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA - CUATRO: Ante mí **ANA SOPHIA LOBO LEON**, Notaria Pública con oficina en la ciudad de San José, Sabana Sur, comparecen: el señor **JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO**, mayor de edad, casado una vez, administrador, portador de la cedula de identidad número uno - mil cincuenta y cuatro - ochocientos cincuenta y nueve, vecino de San José, San Miguel de Escazú, contiguo al Cementerio Zúñiga y la señora **MARI PAZ DUARTE CAMACHO**, mayor de edad, soltera, estudiante, portadora de la cédula de identidad número uno - mil doscientos sesenta - quinientos sesenta, vecina de San José, Rohmoser, seiscientos metros al norte y ciento cincuenta al este del Triángulo **MANIFIESTAN:** Que han convenido en constituir una sociedad anónima, que se regirá por las disposiciones correspondientes del Código de Comercio vigente y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEL NOMBRE.** La sociedad se denominará **townview trading SOCIEDAD ANONIMA**, que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en "S.A" siendo su traducción al idioma español **VISTA DE PUEBLO INTERCAMBIO.** **SEGUNDA. DEL DOMICILIO.** El domicilio social será en la ciudad de San José, Sabana Sur, contiguo al Grupo Sama, pudiendo establecer agencias y sucursales o ambas en cualquier lugar del país o fuera de él. **TERCERA. DEL OBJETO.** Su objeto será principalmente la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, comercio en general, sin perjuicio de que pueda dedicarse al ejercicio del comercio en su forma más amplia, la industria, la ganadería, la agricultura, el turismo, la prestación de servicios, la exportación e importación de toda clase de productos, pudiendo en el cumplimiento de sus fines adquirir, vender, comprar, hipotecar y disponer en forma amplia de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, permitidos por la ley y los presentes estatutos. Podrá formar parte de otras sociedades y rendir todo tipo de fianzas y garantías a favor de sus socios o de terceros, siempre que por ello perciba un beneficio económico. Podrá abrir cuentas corrientes en bancos nacionales y extranjeros, participar en licitaciones individualmente o en asocio con otras personas físicas o jurídicas, obtener



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

9349-8573270

2



concesiones, franquicias y patentes, asumir la representación de firmas nacionales y extranjeras así como realizar toda clase de contratos y gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales. CUARTA. DEL PLAZO SOCIAL. El

plazo social es de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. QUINTO. DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social es la suma de diez

e mil colones representados por DIEZ acciones comunes y nominativas de MIL COLONES cada una, íntegramente suscritas, el socio **JOSE DANIEL DUARTE**

CAMACHO, de calidades anteriormente mencionadas suscribe y paga nueve de las acciones y la socia **MARI PAZ DUARTE CAMACHO**, de calidades

anteriormente mencionadas suscribe y paga una acción. El suscrito Notario da fe del pago mediante letras de cambio debidamente endosadas a favor

de la sociedad. Las acciones lo mismo que los títulos respectivos que de éstas se emitan, deberán ser firmadas por el Presidente quien queda debidamente

autorizado para hacer la emisión correspondiente. En todo caso de aumento de capital social, el accionista tendrá derecho preferente de adquirir las

nuevas acciones en proporción al número de las que le pertenecen conforme lo indique el libro de registro de acciones que llevará para tal efecto la

compañía. SEXTA. DEL EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico termina el treinta de septiembre de cada año, fecha en que se practicarán

inventarios y balances utilizando las prácticas contables usuales. SÉPTIMO. DE LAS UTILIDADES. De las utilidades líquidas anuales se separará un cinco por

RL ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación una vez que este fondo alcance el veinte por ciento del capital

social, según lo establecido en el artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio. Sobre el remanente se distribuirán los dividendos en proporción

a las acciones de cada socio. En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. OCTAVA. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La sociedad será administrada

adm por una Junta Directiva compuesta por tres miembros socios o no, con los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. La elección de los directivos se

regirá por el sistema de voto simple. Corresponderá al Presidente, la

Dr. Alberto Bobadilla Bujero
Notario Cuarto de Guayaquil

③



representación judicial y extrajudicial de la compañía, quien actuará con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrá sustituir o delegar su poder en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar dichas sustituciones o delegaciones y efectuar otras nuevas. Queda además facultado para girar cheques contra las cuentas corrientes que la sociedad tenga en los bancos nacionales y extranjeros efectuar y retirar depósitos a plazo fijo en dichas instituciones. **NOVENA. DE LA VIGILANCIA.** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un fiscal de nombramiento de la Asamblea de Accionistas, que durará en su cargo durante todo el plazo social salvo remoción por parte del órgano que lo nombró y cuyas atribuciones son las consignadas en el artículo ciento noventa y siete del Código de Comercio. **DÉCIMA. DEL AGENTE RESIDENTE.** La sociedad tendrá un Agente Residente, que será un abogado con oficina abierta en el territorio nacional el cual tendrá las facultades a las que se refiere el artículo dieciocho inciso trece del Código de Comercio, será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, durará en su cargo durante todo el plazo social salvo remoción por parte del mismo órgano que lo nombró. **DÉCIMO PRIMERA. PLAZO DEL NOMBRAMIENTO.** Los directivos durarán en su cargo todo el plazo social, salvo remoción por parte de la Asamblea de Accionistas. **DÉCIMO SEGUNDA. DE LAS ASAMBLEAS DE JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, quien lo hará por medio de carta certificada que enviará al domicilio de cada directivo al menos, con tres días de anticipación, o por cualquier otro medio en que quede constancia escrita. Las sesiones se harán en el domicilio social y harán quórum dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, en caso de empate decidirá el Presidente con doble voto. **DÉCIMO TERCERA. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Los socios celebrarán una reunión anual ordinaria dentro de los tres primeros meses después de finalizado el año económico. En la Asamblea Ordinaria se

F

RP

AR

RP

RP



Dr. Alberto Bobadilla Bujedo
Notario Cuarto de Guayaquil

9349-8573273

4



conocerá lo siguiente: a) Discusión y aprobación o no del informe sobre los resultados del ejercicio anual que presenten los administradores y tomar sobre él las medidas que juzguen oportunas. b) Acordar la distribución de las utilidades conforme a lo que al respecto se ha dicho c) Realizar los nombramientos o revocatorias pertinentes de los administradores cuando proceda. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente de la Junta Directiva, mediante carta certificada que se hará llegar a cada socio, con al menos quince días naturales de anticipación, en los que no se contarán el de envío de la carta ni el de celebración de la Asamblea. Podrá prescindirse de la convocatoria cuando estando reunidos la totalidad de los socios así lo acuerden, haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por la totalidad de los socios. Para que en la Asamblea Ordinaria haya quórum en la primera convocatoria deberán estar presentes, la mitad de las acciones con derecho a voto y las resoluciones serán válidas únicamente cuando se tomen con el voto de las que representan más de la mitad de ellas. En las Asambleas ordinarias y extraordinarias, en virtud de la segunda convocatoria formarán quórum con cualquier número de accionistas presentes y los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes. La primera y segunda convocatoria se harán con una hora de diferencia entre sí. **DÉCIMO CUARTA.**

DE LA DISOLUCION. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo doscientos uno del Código de Comercio. En este caso la Asamblea General procederá a nombrar un liquidador y fijará sus atribuciones en el propio acuerdo de nombramiento. Constituidos los comparecientes en Asamblea General por unanimidad de votos, se toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes: a) aprobar los anteriores estatutos y tener por definitivamente constituida la sociedad a partir de hoy, b) hacer los siguientes nombramientos para la integración de la Junta Directiva, Fiscal y Agente Residente. **Presidente:** JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO, de calidades antes mencionadas, **Secretario:** MARI PAZ DUARTE CAMACHO, de calidades

Dr. Alberto Bobalilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

5

anteriormente mencionadas, **Tesorero:** el señor **GIOVANNI FERNANDEZ MORA**, quien es mayor de edad, casado una vez, administrador de empresas, portador de la cédula de identidad número uno - seiscientos sesenta y cinco - cero veinticinco, vecino de Cartago, La Unión, Residencial Llano Verde, **Fiscal:**



el señor **FERNANDO GARITA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad número uno - mil sesenta y cinco - cero doscientos cincuenta y cuatro, vecino de Guadalupe, Montelimar, costado este de la Escuela Santa Mónica. **Agente Residente:** **ANA SOPHIA LOBO LEON**, quien es mayor de edad, casada una vez, vecina de Heredia, Ciudad Cariam, abogada y notaria, portadora de la cédula de identidad número uno - ochocientos cuarenta y nueve - trescientos treinta y dos con oficina abierta en Sabana Sur, Edificio La Colmena, piso seis.- Estando todos presentes manifiestan que sus calidades son las antes dichas, que aceptan los cargos que se les han confiado y entran en posesión de los mismos desde este momento. ES TODO.- Expido un primer testimonio para la sociedad. Leído lo anterior a los comparecientes lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de San José a las dieciocho horas del doce de Diciembre del dos mil seis. ILEGIBLE

*** ILEGIBLE ***** ILEGIBLE ***** ILEGIBLE

***** ANA SOPHIA LOBO LEON. *****

Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número ciento treinta y nueve - cuatro, visible al folio ciento cuarenta y siete frente, del tomo cuatro del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. LICDA. ANA SOPHIA LOBO LEON.

[Handwritten signatures and scribbles]

[Faint, tilted text: "Dr. Alberto Bobadilla Boderó" and "Notario Cuarto de Guayaquil"]



9349-85 73 25 1

6



LICDA. ANA SOPHIA LOBO LEON
ABOGADA Y NOTARIA
COSTA RICA



RAzon Notarial> La suscrita Notaria da fe que el edicto de ley fue cancelado mediante el
recibo numero 200638023. Es todo, San Jose, trece de
Diciembre del dos mil seis. LICDA ANA SOPHIA LOBO LEON.

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



1 8 4 9 3 3 2

9349-8573252

7



LICDA. ANA SOPHIA LOBO LEON
ABOGADA Y NOTARIA
COSTA RICA



Razón Notarial> La suscrita Notaria da fe con vista en la matriz que el numero correcto de escritura es el CIENTO CUARENTA – CUATRO. Asimismo, que el domicilio exacto de la sociedad es Sabana Sur, contiguo al Grupo Sama, Edificio La Colmena, segundo piso. Es todo. San José, veinte de Diciembre del dos mil seis. Licda. Ana Sophia Lobo Leon.

LICDA. ANA SOPHIA LOBO LEON
NOTARIA PUBLICA

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



934948573256

8



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 569-86961-1
- NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES *-*

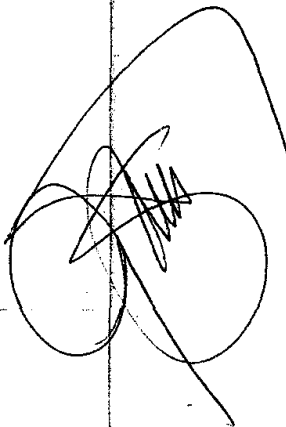
ERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-471469	19/01/2007

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO POR: 
REGISTRADOR: 563 PATRICIA MONDRAGON BARAHONA


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ESTADO PUBLICO
- 8 ENE. 2007
DESPACHO DIARIO


(9)

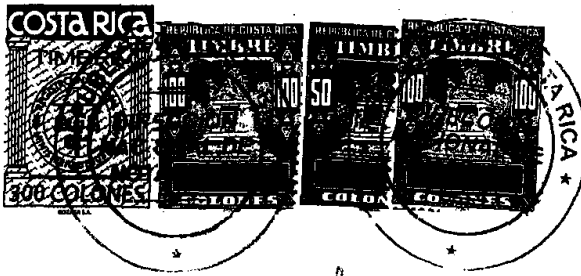
CERTIFICACION NUMERO CIENTO DIEZ - DOCUMENTO



ANA SOPHIA LOBO LEON, Notaria Pública con oficina en San José, Costa Rica, Certifica de conformidad con lo que establece el artículo ciento diez del Código Notarial, que las presentes **NUEVE** copias las cuales llevan mi sello y firma para su debida identificación, son copia fiel y exacta del original de la constitución de la sociedad anónima denominada **TOWNVIEW TRADING SOCIEDAD ANONIMA**, cuyo original tuve a la vista y guardo copia en mi protocolo de referencias. La Notaria hace constar que la firma estampada fue consignada de su puño y letra y que el sello blanco que aparece en la misma, ha sido registrado a su nombre ante el registro nacional de notariado. Es conforme. Se extiende la presente certificación a solicitud del señor **JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO**, para uso legal en **ECUADOR**. Es todo. San José, el veintitrés de Julio del dos mil doce.- Agrego y cancelo las especies fiscales de ley.



Licda. Ana Sophia Lobo León
Notaria Pública
Carnet 9349



Dr. Alberto Bobadilla Boderio
Jefe de Oficina en Guayaquil



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **ANA SOPHIA LOBO LEON**, CÉDULA 108490332, CARNÉ NÚMERO 9349, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el presente documento, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **doce horas cincuenta y cuatro minutos del veinticuatro de julio del año dos mil doce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



Curridabat, de la Pops 50 m.al Este, Edificio Galerías del Este
Tel.2528-5756 / Fax.2528-5754

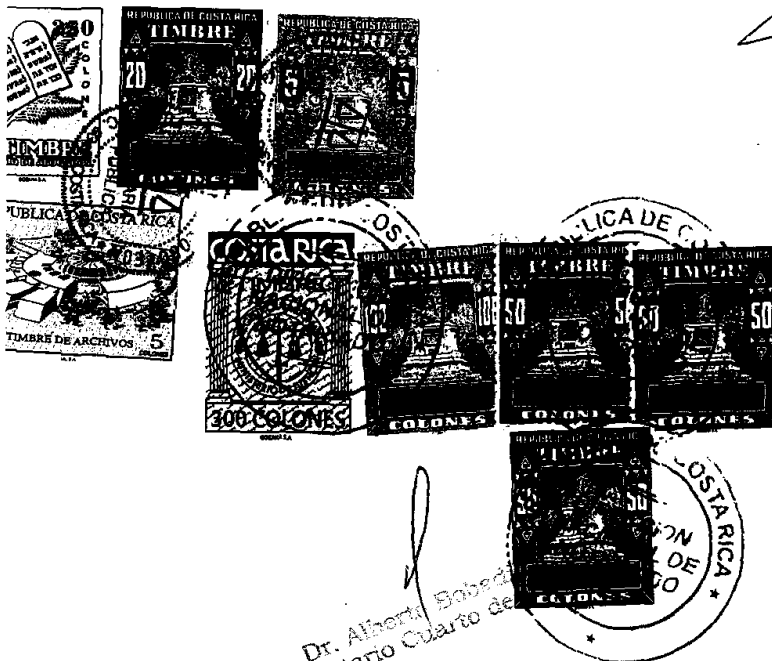
Dr. Alberto Bobadilla Eodero
Notario Cuarto de Guayaquil



CERTIFICACION NÚMERO CIENTO NUEVE - DOCE

ANA SOPHIA LOBO LEON, NOTARIA PUBLICA DE SAN JOSE, COSTA RICA, CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, CERTIFICA: Con vista en el asiento número tres, visible al folio tres del libro de Registro de Accionistas registrado ante el Ministerio de Hacienda bajo el asiento número cuatro cero seis uno cero cero tres nueve cuatro seis seis cinco - siete, que lleva la sociedad denominada **TOWNVIEW TRADING SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve, inscrita en la Seccion Mercantil del Registro Público al Tomo: quinientos sesenta y nueve, Asiento: ochenta y seis mil novecientos sesenta y uno, que el capital social de dicha compañía es la suma de diez mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, las cuales son propiedad en un cien por ciento de **TOWNVIEW TRADING LTD**, sociedad constituida bajo las leyes de Malta con numero registro número C cuatro cuatro tres siete ocho. Es conforme. La suscrita Notario advierte que la presente es una certificación en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Se extiende la presente certificación a solicitud del señor JOSE DANIEL DUARTE, para uso legal en Ecuador. ES TODO. San Jose, veintitrés de Julio del dos mil doce.

Agrego y cancelo los timbres de Ley.





CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **ANA SOPHIA LOBO LEON**, CÉDULA **108490332**, CARNÉ NÚMERO **9349**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el presente documento, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, al ser las **doce horas cincuenta y cuatro minutos del veinticuatro de julio del año dos mil doce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



Curridabat, de la Pops 50 m.al Este. Edificio Galerías del Este
Tel.2528-5756 / Fax.2528-5754

Dr. Alberto Bobadilla Boleo
Notario Cuarto de Guayaquil

100-443886-100